



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Medellín, nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

**AUTO QUE SEÑALA AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 1149 DE 2007**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia  
Demandante: WALTER ANDRÉS ROBLEDO ASPRILLA  
Demandados: CONSTRUCCIONES PALACIO ELORZA S.A.S.  
7G7 S.A.S.  
MAURO VÉLEZ GÓMEZ  
EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN  
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO  
Int. De la Litis: COLPENSIONES  
Radicado: 05-001-31-05-008-2021-00372-00  
Trámite: LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

Una vez en estudio el expediente se observa que la respuesta a la demanda por parte del Curador Ad Litem quien representa los intereses de sociedad demandada CONSTRUCCIONES PALACIO ELORZA S.A.S., fue presentada en debida forma y cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, por lo que se admite.

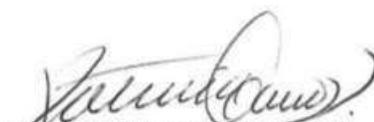
La sociedad demandada CONSTRUCCIONES PALACIO ELORZA S.A.S., está representada por curador ad litem designado por el Despacho de la lista de abogados litigantes correspondiéndole el caso al doctor OSCAR ARMANDO ZAMBRANO GUZMÁN, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional Nro. 211.070 del Consejo Superior de la judicatura, como costa en el expediente.

Para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO, establecida en el **Artículo 11** de la Ley 1149 de 2007 (hasta decreto de pruebas), se señala como fecha, el CUATRO (04) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.), con la indicación de que la misma se realizará a través de medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE.

A las partes se les notifica que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio con sus apoderados. En caso de inasistencia se aplicarán las consecuencias sancionatorias establecidas en el artículo 77 de la Ley 712 de 2001.

Se advierte a los abogados que deben reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico [i08labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i08labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios tecnológicos; en el evento de contar con los mismos, no hay necesidad de reporte.

NOTIFÍQUESE.

  
PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS

Nro. 126 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 11 de  
OCTUBRE de 2023, a las 8 a.m.

  
OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario